

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FIGUERES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE GIRONA PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES A DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS DE LA CIUDAD EN LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA CIUDAD DE FIGUERES “SI APRECIAS FIGUERES, COMPRA A FIGUERES”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 6 DE FEBRERO AL 6 DE MARZO DE 2026

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Jordi Masquef y Creus, con NIF ****58*** que actúa en nombre y representación y el Ayuntamiento de Figueres, con NIF P1707200J, en su calidad de Alcalde de Figueres de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Figueres, de conformidad con aquello establecido al art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el art. 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

De la otra, el Sr. Jaume Fàbrega y Villano, con NIF ****141**, que actúa en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Girona, corporación de derecho público con NIF Q1773001A, en su calidad de Presidente, con domicilio a la Gran Vía Jaime I, 46, 17001 – Girona.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. El Ayuntamiento de Figueres tiene entre sus funciones impulsar acciones dirigidas a la promoción de la ciudad, procurar el desarrollo económico de Figueres, y apoyar y coordinar esfuerzos de todos aquellos sectores y entidades comprometidos en la promoción de la ciudad.
2. El Ayuntamiento de Figueres ha puesto en marcha la campaña “SI APRECIAS FIGUERES, COMPRA A FIGUERES”, del año 2026, que tiene

como objetivo la promoción y dinamización comercial, a través de una subvención a determinados establecimientos, en forma de vales descuento a aquellas personas empadronadas en la ciudad a partir de 18 años en la compra a estos establecimientos.

4. El Ayuntamiento de Figueres ha aprobado definitivamente las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a determinados establecimientos de la ciudad en la campaña de promoción y dinamización comercial de la ciudad de Figueres “SI APRECIAS FIGUERES, COMPRA A FIGUERES”, aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 13 de noviembre de 2025, y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG) Número 223, Número de edicto 10.456, de 21 de noviembre de 2025.

5. Para llevar a cabo la campaña, el Ayuntamiento ha habilitado a la partida presupuestaria 2026 401 43900 48002 AYUDAS CAMPAÑA COMERCIO-VALES DESCUENTO la cantidad de 127.500 euros con el siguiente desglose: 125.000 euros correspondientes a la emisión de 12.500 vales de descuento de 10,00 euros (dos vales para cada empadronado a Figueres mayores de 18 años, y 2.500 euros como compensación económica en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Girona (a partir de ahora la Cámara) por su condición de entidad colaboradora.

6. Que la Cámara es una corporación de derecho público que representa los intereses generales de las empresas de su demarcación y considera de interés para la ciudad apoyar a la campaña “SI APRECIAS FIGUERES, COMPRA A FIGUERES” que se llevará a cabo durante el primer trimestre de 2026.

7. Que de conformidad en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) pueden ser entidades colaboradoras los organismos y otros entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegramente o mayoritariamente por las administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

8. Que la Cámara cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS.

Por todo el expuesto, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las partes formalizan el presente convenio y a tal efecto,

ACUERDAN

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es aprobar la condición de la Cámara como entidad colaboradora y la regulación de las obligaciones a asumir por la Cámara como tal en la gestión y distribución de las subvenciones a otorgar en el marco de la campaña de promoción y dinamización comercial de Figueres “SI APRECIAS FIGUERES, COMPRA A FIGUERES”, que se llevará a cabo del 6 de febrero al 6 de marzo de 2026.

Esta campaña tiene como objeto la dinamización del comercio de Figueres, estableciendo la emisión de vales de descuento de 10,00 euros y siete beneficiarios de los mismos los establecimientos adheridos que cumplan los requisitos establecidos a las bases reguladoras de la subvención.

Segundo. Obligaciones de la Cámara como entidad colaboradora

Gestión de la concesión de los vales de descuento a librar a los establecimientos adheridos a la campaña “SI APRECIAS FIGUERES, COMPRA A FIGUERES”.

1. La Cámara colaborará en la distribución de la subvención a los beneficiarios por lo cual realizará la liquidación de las operaciones presentadas por los establecimientos adheridos una vez por semana mediante transferencia bancaria. Los establecimientos adheridos tendrán acceso a una aplicación informática proporcionada por el Ayuntamiento de Figueres con la cual gestionarán cada venta realizada con los vales de descuento de la campaña. Esta herramienta tiene que gestionar la totalidad de las liquidaciones y no será responsabilidad de la Cámara el posibles errores informáticos que no sean directamente atribuibles a la gestión de la corporación.

Este apoyo digital permitirá aplicar los vales de 10,00 euros de descuento (habrá que realizar una compra de como mínimo 20,00 euros para utilizar un vale de descuento de 10,00 euros. En cada compra se podrán utilizar uno o dos vales. Los dos vales de descuento se podrán utilizar en la misma compra cuando esta haya estado al menos de 40,00 euros) a un ticket de venta, operación que será enviada directamente a la entidad colaboradora, quién tendrá que verificar la validez. No se podrán utilizar vales de diferentes personas a la misma compra ni por el mismo ticket de compra. Todos los tickets de venta tienen que reflejar los descuento realizado y el importe efectivamente cobrado resultando de la aplicación del descuento del vale.

2. Una vez verificada la operación de venta con los vales aplicados, esta formará parte de la documentación justificativa de la subvención y podrá ser liquidada por parte de la entidad colaboradora al establecimiento adherido a razón de 10,00 euros por cada vale aplicado.

La cuantía de la subvención para cada establecimiento corresponde al total de vales recogidos, entrados y justificados correctamente al aplicativo, con un máximo de 2.000 euros por establecimiento, esto es, 200 vales de descuento por establecimiento, y hasta agotar el crédito disponible.

3. La Cámara enviará, semanalmente, al Ayuntamiento de Figueres, un informe del estado de situación del proyecto (vales validados, tickets de venta y listados de liquidaciones por establecimientos comerciales).

4. La Cámara presentará en el Ayuntamiento de Figueres toda la documentación correspondiente a la liquidación de los vales (vales validados, tickets de venta, listados de liquidaciones por establecimientos comerciales y transferencias bancarias) como justificación de la presente subvención.

5. La Cámara resta obligada como entidad colaboradora a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas al párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de Figueres

Tercero.1. Relación con los establecimientos adheridos a la campaña de promoción y dinamización comercial de Figueres “SI APRECIAS FIGUERES, COMPRA A FIGUERES”

3.1.1. Comprobar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o los requisitos determinantes para el otorgamiento de los descuentos a los establecimientos beneficiarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

3.1.2. Podrán adherirse a la campaña “SI APRECIAS FIGUERES, COMPRA A FIGUERES”, aceptando comercializar y recibir como medio de pago los vales de descuento los establecimientos pertenecientes a los epígrafes del IAE siguientes:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

- 641: Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642.1: Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 642.2: Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y todo tipos de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- 642.3: Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicería-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales.
- 642.4: Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

- 642.5: Comercio al por menor de huevos, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 642.6: Comercio al por menor, en triperies, de vísceras y despojos procedentes de animales de abastecimiento, frescos y congelados.
- 643.1: Comercio al por menor de pescado y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- 643.2: Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.
- 644.1: Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 644.2: Despachos de pan, panes especiales y bollería.
- 644.3: Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- 644.6: Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
- 647.2: Comercio al por menor de productos alimentarios – establ. < 120 m².

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes.

- Grupo 651: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- Grupo 652: Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosmética de toda clase; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas a herbolarios.
- Grupo 653: Comercio al por menor de artículos para la equipación del hogar y la construcción.
- Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones; y de maquinaria, accesorios y piezas de repuesto.

- Grupo 655: Comercio al por menor de combustible, carburantes y lubricantes.
- Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados tal como amueblas, ropa y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657: Comercio al por menor de instrumentos musicales en general así como de sus accesorios.
- Grupo 659: Otro comercio al por menor.

Agrupación 67: Servicios de alimentación

- Grupo 671: Servicios a restaurantes.
- Grupo 672: Servicios a cafeterías.
- Grupo 673: De cafés y bares, con y sin comida.
- Grupo 674: Servicios especiales de restaurantes, cafeterías y café-bar.
- Grupo 676: Servicios a chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- Grupo 677: Servicios prestados por los establecimientos clasificados a los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de los mismos establecimientos. Otros servicios de alimentación.

Agrupación 97: Servicios personales

- Grupo 971: Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- Grupo 972: Salones de peluquería e institutos de belleza.
- Grupo 973: Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
- Grupo 975: Servicios de enmarcamiento.

Agrupación 967:

- Grupo 967.1: Gimnasios: Actividad dedicada a la prestación de servicios propios de gimnasios, culturismo, fitness, mantenimiento, aeróbic, etc.

- Grupo 967.2: Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte: Incluye centros que ofrecen clases o entrenamientos en disciplinas deportivas concretas (p. ej. natación, tenis, artes marciales...).
- Grupo 967.3: Enseñanza de danza: Actividad dedicada a la enseñanza o práctica dirigida de todo tipo de danza: clásica, contemporánea, moderna, urbana, flamenco, etc.

Estos establecimientos, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, tendrán que estar ubicados a Figueres y tendrán que cumplir el siguiente requisito:

- Tener un número de trabajadores inferior a 50.

3.1.3. Los establecimientos que quieran adherirse a la campaña “SI APRECIOS FIGUERES, COMPRA A FIGUERES” tendrán que presentar un formulario digital con sus datos y los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el que establecen las bases de la subvención.

3.1.4. El Ayuntamiento comprobará la validez de toda la información y documentación presentada y validará, si procede, la adhesión del establecimiento solicitante.

Los establecimientos adheridos recibirán formación y asistencia por el uso de la aplicación específica para la solicitud y adhesión a la campaña “SI APRECIOS FIGUERES, COMPRA A FIGUERES” y la gestión de las ventas con vales de descuento, con el apoyo de la empresa encargada de diseñar la herramienta informática para la gestión de los vales.

Tercero.2. Difusión del proyecto

3.2.1. El Ayuntamiento realizará las acciones comunicativas pertinentes para hacer difusión de la campaña entre los potenciales establecimientos que se pueden adherir.

El Ayuntamiento de Figueres pondrá a disposición de la Cámara una herramienta tecnológica con la que la entidad podrá validar los vales

descontados y los tickets de compra en un formato compatible para imprimir a las liquidaciones y realizará las tareas de gestión en relación a la justificación y liquidación de los vales de descuento presentados por dichos establecimientos una vez realizada la venta con el vale aplicado.

El Ayuntamiento de Figueres se compromete a realizar las acciones comunicativas pertinentes para hacer difusión de la campaña “SI APRECIAS FIGUERES, COMPRA A FIGUERES” entre los potenciales establecimientos que se pueden adherir, así como entre los potenciales usuarios finales.

Cuarto. Entrega de la subvención

El importe total de la subvención correspondiente a la liquidación de los vales utilizados dirigido a los establecimientos adheridos a la campaña por compras realizadas por ciudadanos de Figueres asciende a 125.000 euros y se efectuará con cargo a la partida 2026 401 43900 48002 AYUDAS CAMPAÑA COMERCIO-VALES DESCUENTO, correspondiendo en el presupuesto del año 2026.

En cuanto al pago de la mencionada subvención, este se hará efectivo de la siguiente manera:

- Del importe total, se realizará un primer pago correspondiente al 95% de la subvención, es decir, 118.750 euros, a la firma del presente convenio, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, atendida la carencia de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo de acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Un segundo pago, correspondiendo al 5% del importe total, es decir, 6.250 euros, que se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa de todo el proyecto subvencionado que tendrá que ser presentado en el plazo de un mes a partir del 7 de marzo de 2026.

Quinto. Contenido de la cuenta justificativa

La Cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida en el presente convenio.
2. La justificación económica y el gasto se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

Esta justificación de gasto se tendrá que acompañar de todas las operaciones de venta realizadas.

Esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada, y copia. Las fotocopias restarán a disposición de los servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán en la Cámara para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

Sexto. Compensación económica

La ejecución del presente convenio comporta una compensación económica por la Cámara por la gestión y distribución de las subvenciones objeto del presente convenio por importe de 2.500 euros, que se hará efectiva a la aprobación de la justificación de la gestión de las subvenciones concedidas.

En el supuesto de que durante la campaña se gestionen menos del 50% de los vales de descuento, la compensación económica por la Cámara será de 2.000 euros.

Séptimo. Comunicación a la BDNS

El Ayuntamiento de Figueres incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

Octavo. Reintegro

La Cámara está sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud de presente convenio en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas por la concesión de la subvención y, en cualquier caso, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. La Cámara tendrá que devolver la parte correspondiente a los vales no utilizados de los 125.000 € previstos, una vez hecha la liquidación de la campaña.

Noveno. Mecanismos de seguimiento de la subvención

El Ayuntamiento de Figueres realizará un seguimiento, vigilancia y control de l'ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las dos partes.

El Ayuntamiento de Figueres puede efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias sobre el gasto relacionado con la puesta en funcionamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado, a las cuales la Cámara acepta someterse y colaborar plenamente.

Décimo. Protección de datos

Dado que el mencionado convenio exige el tratamiento de datos personales, y que la Cámara ostentará, en relación a este convenio, la condición de tercer encargado del tratamiento de datos de carácter personal y, por lo tanto, tiene

que ajustar su actuación en este ámbito en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), habrá que firmar entre las partes el correspondiente contrato de encargado de tratamiento de datos que acontecerá un anexo al presente convenio.

Undécimo. Plazo de vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia desde el inicio de la campaña “SI APRECIAS FIGUERES, COMPRA A FIGUERES” y hasta el día 7 de abril de 2026.

Doceavo. Efectos del incumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio

Sin perjuicio del mencionado al apartado anterior, las partes podrán resolver con carácter anticipado el presente convenio, por los motivos que a continuación se determinan:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las condiciones previstas en el presente documento.

Decimotercero. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente

Lo presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de cualquier conflicto derivado de la aplicación y la interpretación de los términos del presente documento, las partes buscarán la solución amistosa del conflicto con la creación de un órgano paritario; si en el marco de esta solución no es

posible la solución amistosa del conflicto, las partes se someterán a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Girona